



RESUELVE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA DEL PROYECTO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0009 /2018

ANTOFAGASTA, 16 ENE. 2018

VISTOS:

1. La carta N° 079/2017 recepcionada el 13 de noviembre de 2017 en el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta (en adelante "SEA Antofagasta"), mediante la cual el señor Pablo Leiva León en representación de LIMFOSEP S.A. (en adelante el "Proponente"), consulta respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") del proyecto "**Bodega Almacenamiento Temporal de Residuos Peligrosos**" (en adelante el "Proyecto").
2. La carta D.R. N°0446 de fecha 21 de diciembre de 2017 del SEA Antofagasta solicitando antecedentes adicionales y aclaraciones al Proponente, respecto de la consulta de pertinencia del Visto 1 anterior.
3. La carta N° 150/2017 del 27 de diciembre de 2017, recepcionada con fecha 27 de diciembre de 2017 del SEA Antofagasta, mediante la cual la señor Pablo Leiva León, en representación del Proponente, ingresa respuesta a observaciones Carta N°0446/2017 del Visto 2 anterior.
4. El ORD. N°131456/2013 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
5. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N° 20.417; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que implementa el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA); la Resolución N° 1600/2008, del 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma Razón; la Resolución Toma de Razón N° 119046, de fecha 28 de enero de 2016, que nombra a la Directora Regional del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Antofagasta, se dicta lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que, el señor Pablo Leiva León en representación de LIMFOSEP S.A. en la carta indicada en el numeral 1 complementada con la carta indicada en numeral 3, ambas de los Vistos de la presente Resolución, consultó respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "**Bodega Almacenamiento Temporal de Residuos Peligrosos**". De acuerdo con los antecedentes presentados por el proponente, el Proyecto consistiría en lo siguiente:
 - a) Se construirá una bodega de almacenamiento temporal de residuos peligrosos, siendo las dimensiones de esta bodega de 15 metros de ancho por 30 metros de

largo. Las características técnicas de la bodega se basarán en lo indicado en el Decreto Supremo 148/2003 del Ministerio de Salud:

- Base continua con una capa de pintura impermeable, resistente a los residuos.
 - Cierre perimetral de 1.8 metros de altura el cual impedirá el acceso de personal y animales.
 - Techo de estructura rígida.
- b) Los residuos serán dispuestos en tambores de 200 litros con tapa, además de bins y otros mecanismos de recipientes que permitan el correcto almacenamiento tales como: depósitos de plástico de 100 y 150 litros con tapa; maxisacos; pallets de madera.
- c) La bodega de almacenamiento temporal de residuos peligrosos será ubicada en las dependencias internas de Limfosep, ubicadas en el sector industrial La Negra de Antofagasta (Avenida Agustín Samsó Sivori 481 La Negra).
- d) Respecto de la manipulación y ordenamiento de la bodega se dispondrá de una persona a cargo de esta labor, la cual será responsable de la bodega de almacenamiento de residuos peligrosos, controlando el ingreso de personal, tendrá la responsabilidad de mantener identificados respecto de la procedencia y rotulación propia de cada residuo que ingresa como de los que egresan de la bodega para su disposición final, en lugar debidamente autorizado
- e) El tipo de residuo peligroso, la característica de peligrosidad y las cantidades a almacenar se detallan a continuación en la siguiente tabla:

Tabla N°1. Descripción residuos peligrosos a almacenar

Tipo de residuo	Característica de peligrosidad	Tipo de contenedor	Kg/día
Tierra contaminada	Tóxico Crónico	Tambores metálicos	20
Baterías y pilas usadas	Tóxico Extrínseco Corrosivo	Tambores metálicos y pallets de madera	6
EPP, ropas y trapos contaminados	Tóxico Crónico	Tambores metálicos y/o plásticos , Bins	4
Envases plásticos y de vidrio contaminados	Tóxico Extrínseco; Tóxico Crónico; Inflamable	Tambores metálicos y/o plásticos , Bins	7
Filtros de aceites y combustibles usados	Tóxico Crónico; Inflamable	Tambores metálicos y/o plásticos , Bins	3
Maderas y cartones contaminados	Tóxico Crónico; Inflamable	Tambores metálicos y/o plásticos , Bins	8
Envases de pinturas, diluyentes, solventes y aerosoles vacíos	Tóxico Extrínseco; Tóxico Crónico; Inflamable	Tambores metálicos y/o plásticos , Bins	11
Tambor con aceite residual	Tóxico Crónico; Inflamable	Tambores metálicos y/o plásticos , Bins	7
Reactivos de laboratorios usados	Tóxico Crónico	Bins	8

Escombros y mallas contaminadas	Tóxico Crónico	Tambores metálicos y/o plásticos , Bins	6
Mangueras y fitting contaminados	Tóxico Crónico	Cajas de cartón	3.5
Tubos fluorescentes	Tóxico Crónico	Tambores metálicos y/o plásticos , Bins	0.5
Cartrige y tones usados	Tóxico Crónico	Tambores metálicos y/o plásticos , Bins	0.1

2. Que, la Ley N° 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, en su artículo 10°, y el Decreto Supremo N° 40/2012 sobre Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en su artículo 3°, contemplan los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al SEIA, entre ellos, en lo señalado en los literales o) del artículo 10° de la Ley 19.300 y literal o9) del artículo 3° del RSEIA:

o9) "Sistemas de tratamiento, disposición y/o eliminación de residuos peligrosos con una capacidad de veinticinco kilos día 25 kg/día) para aquellos que estén dentro de la categoría de "tóxicos agudos" según DS 148/2003 Ministerio de Salud; y de mil kilos día (1000 kg/día) para otros residuos peligrosos"

El proyecto contempla el almacenamiento total de 84.1 kg/día de residuos peligrosos, los cuales caen en la categoría de "otros residuos peligrosos", por lo cual se encuentran bajo del límite especificado en el RSEIA (1000 kg/día).

3. Que, respecto de las actividades descritas en el numeral 1 de los Considerando de la presente resolución, el Proyecto consultado presenta montos inferiores a los umbrales de ingreso establecidos en el literal 0.9) del artículo 3° del RSEIA.
4. Que, conforme a lo anteriormente expuesto, es posible señalar que el Proyecto **no cumple con las condiciones de ingreso obligatorio al SEIA**, dado que el Proyecto no se encuentra tipificado dentro de los proyectos o actividades listados en el artículo 3° del RSEIA.
5. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO:

1. El Proyecto "**Bodega Almacenamiento Temporal de Residuos Peligrosos**". no debe ingresar obligatoriamente al SEIA, ya que no reúne los requisitos expuestos en el Considerando 3, de la presente resolución.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el señor Pablo Leiva León en representación de LIMFOSEP S.A., cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente, de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.

3. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE




PATRICIA DE LA TORRE VÁSQUEZ
Directora Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Antofagasta


DLR/SEC/PAE/pae.

Distribución:

Atte. Pablo Leiva León, Dirección: Avenida Agustín Samsó Sivori 481 La Negra, Antofagasta.

C.c.

- Atte: Víctor Alfaro. Dirección: Santiago Gajardo 11465, Altavista El Parque II, Antofagasta.
- Superintendencia del Medio Ambiente.
- Archivo Servicio Evaluación Ambiental, Región de Antofagasta. GD 25495. PERTI-2018-36